



**Ente Regulador de Agua y Saneamiento**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00028770- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

---

VISTO lo actuado en el expediente EX-2022-00028770- -ERAS-SEJ#ERAS del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Resolución N° 10 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 23 de febrero de 2023 (RESFC-2023-10-E-ERAS-SEJ#ERAS) (B.O. 27/02/23) se autorizó el llamado a licitación privada para contratar las obras de reparación, provisión e instalación de equipamiento en las cocinas del 1°, 2° y 3° piso del edificio sitio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACION; con un presupuesto de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000.-) IVA incluido; conforme las previsiones del artículo 8° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobados por la Resolución ERAS N° 39 de fecha 18 de mayo de 2018 (B.O. 22/05/18) y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65 de fecha 21 de diciembre de 2022 (B.O. 26/12/22) y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo (IF-2023-00005451-ERAS-ERAS), forma parte de la citada Resolución ERAS N° 10/23.

Que de acuerdo al procedimiento normado por el citado artículo 8° del mencionado Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22, se cursaron SEIS (6) invitaciones y se publicó el llamado en la página Web del organismo, con la antelación requerida respecto a la fecha de apertura de las ofertas; establecida en el citado Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la referida Resolución ERAS N° 10/23, para el día 15 de marzo a las 15:00 horas.

Que así, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9° del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22, en la que consta la presentación de las firmas INGEPAK S.R.L. y TECNICONS S.R.L.

Que cumplidos los plazos estipulados conforme a lo indicado en el artículo 8° del mencionado Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22 y no habiéndose recibido impugnaciones, intervino la

COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES en los términos de lo prescripto en el artículo 33° del mentado Reglamento de Contrataciones.

Que recibidas las actuaciones dicha COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, luego de relevar con minuciosidad las presentaciones de cada una de las empresas oferentes, concluyó que la oferta de la firma TECNICON S.R.L. se ajusta al presupuesto oficial y que su presentación no merece objeciones de índole formal.

Que además, en relación a la oferta de la firma INGEPAK S.R.L., esa COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES consideró que, si bien la misma adolecía de defectos en su presentación, ellos podrían ser subsanados de acuerdo a lo previsto por el artículo 27 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que, con carácter previo a efectuar las intimaciones correspondientes, la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES solicitó la intervención del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, a fin de que se expida en su carácter de área requirente con relación a los aspectos técnicos de las ofertas recibidas.

Que el citado DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS indicó que ambas ofertas dan cumplimiento con lo solicitado desde el punto de vista técnico.

Que, en la continuidad del trámite, la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES intimó a la firma INGEPAK S.R.L. a acompañar documentación a fin de que subsane errores y omisiones de índole formal, en el término prescripto en el referido artículo 27 del citado Reglamento de Contrataciones.

Que, dentro del plazo conferido, la firma INGEPAK S.R.L. ha efectuado presentaciones a fin de la subsanación de errores y omisiones de índole formal.

Que analizadas las presentaciones de la firma INGEPAK S.R.L., la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES concluyó que se ha dado cumplimiento a la totalidad de lo requerido y que, en consecuencia, ambas firmas cumplen con todos los requerimientos del llamado.

Que, finalmente la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES dictaminó que la oferta de la firma INGEPAK S.R.L. resulta la más conveniente por ser la más económica, encontrarse dentro del presupuesto oficial y por haber cumplimentado todos los requisitos, tanto técnicos como formales contemplados en el llamado, por lo que procedería preadjudicar la contratación en cuestión, a favor de dicha firma.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS se expidió, indicando que no tiene observaciones que realizar a lo actuado por la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, de conformidad con lo previsto en el artículo 34° del citado Reglamento de Contrataciones.

Que por lo tanto, con sustento en lo informado por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS; con fecha 3 de mayo de 2023, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS procedió a preadjudicar la contratación en cuestión a favor de la empresa INGEPAK S.R.L., anunciándose la misma en los términos del artículo 35° del Anexo I de la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22.

Que de acuerdo a lo informado por el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, transcurrido el plazo previsto en el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo II por la citada Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22, no se formularon impugnaciones a la referida preadjudicación.

Que el citado DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS dejó constancia de la existencia de partida presupuestaria para hacer frente a la erogación de que se trata.

Que en función de lo expuesto, corresponde proceder a la adjudicación de la licitación privada aprobada por

la Resolución ERAS N° 10/23 a la firma INGEPAK S.R.L. para la contratación de las obras de reparación, provisión e instalación de equipamiento en las cocinas del 1°, 2° y 3° piso del edificio sitio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO y la AGENCIA DE PLANIFICACION; en la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.340.000.-) IVA incluido; conforme las previsiones del artículo 8° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo (IF-2023-00005451-ERAS-ERAS), forma parte de la citada Resolución ERAS N°10/23.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que el Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41 y 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma INGEPAK S.R.L., la licitación privada ordenada por la Resolución ERAS N°10/23 para contratar las obras de reparación, provisión e instalación de equipamiento en las cocinas del 1°, 2° y 3° piso del edificio sitio en Av. Callao 982 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sede del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y la AGENCIA DE PLANIFICACION (APLA); por un importe de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 6.340.000 .-) IVA incluido; conforme las previsiones del artículo 8° y concordantes del Reglamento de Contrataciones y el Pliego de Bases y Condiciones Generales del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO aprobados por la Resolución ERAS N° 39/18 y su modificatoria la Resolución ERAS N° 65/22 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que, como Anexo (IF-2023-00005451-ERAS-ERAS), forma parte de la citada Resolución ERAS N°10/23.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la AGENCIA DE PLANIFICACIÓN (APLA), tome intervención el ÁREA CONTRATACIONES del DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Aprobada por Acta Directorio N° 5/23.-

